



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente ~~para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".~~ Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "**ARTICULO SEGUNDO:** Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

EPC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" - EXP. 2016230790100156E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 176 del 21 de noviembre de 2017, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA FLORA**", una extensión de **7.232 m²** a favor de los predios denominados: "Lote Uno (1)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-40567, con una extensión de 7.232,50 m², ubicado en el municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, de propiedad de la señora **CLARA ASCENETH ANGEL OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No.41.683.274.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 29 de noviembre de 2017, a la señora **CLARA ASCENETH ANGEL OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No.41.683.274, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones claraangelospina@gmail.com

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "LA FLORA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones

ape



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300001466** del 17 de septiembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA FLORA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA", fue registrada mediante resolución No. 176 del 21 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16, Notificada personalmente el 29 de noviembre de 2017, comunicación en la cual se otorgó permiso para que en adelante se realice la notificación por buzón electrónico al correo claraangelospina@gmail.com. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...)

"ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA" una extensión superficial de siete mil doscientos treinta y dos metros cuadrados (7.232 m²), a favor del predio "Lote Uno (1)" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-40567, ubicado en la vereda Saavedra de Roncancios, del municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, de propiedad de la señora CLARA ASCENETH ANGEL OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.683.274, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA FLORA", garantizando tanto la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Andino en el corredor biológico existente como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.

spc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Objetivos específicos

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Andino presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica. Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA"

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	0,6288	86,95
Agrosistemas	0,0610	8,43
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0334	4,62
TOTAL	0,7232	100

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria Habitación permanente".

(...)"

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

"...**Figura 1.** Zonificación Reserva Natural de la sociedad civil "LA FLORA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015

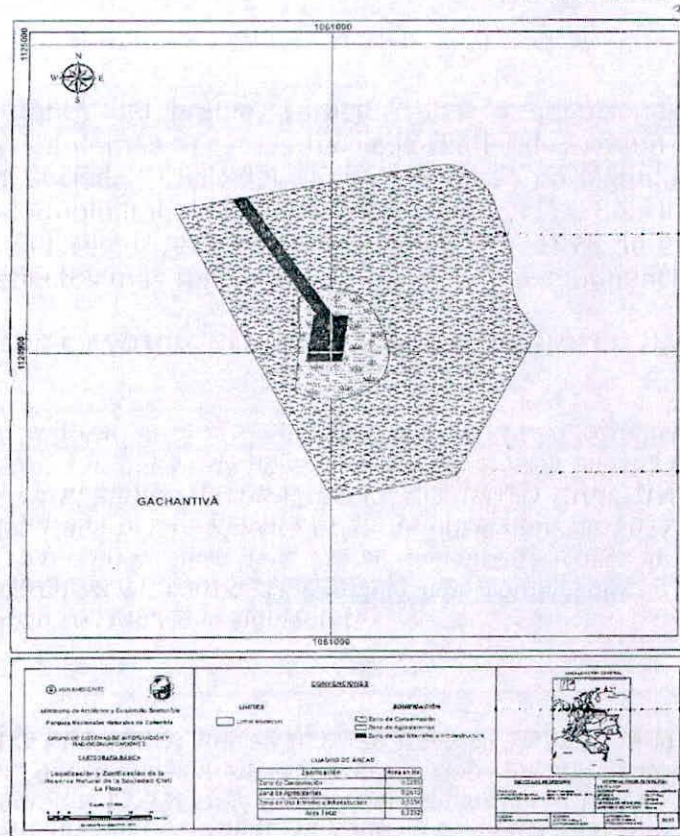
[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente:

Resolución No. 176 del 21 de noviembre del 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16..."

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace:

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategorizan u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrita y subrayado fuera del texto original)

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1302>



Figura 2. Visualización de la RNSC "LA FLORA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.

Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1302>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LA FLORA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "LA FLORA" y una vez revisada la información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC "LA FLORA" mediante radicado No. 20165730005293 de fecha 9 de noviembre de 2016 (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, es la que reposa en la oficina de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto 1076 de 2015 (Figura 4).

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

lpc

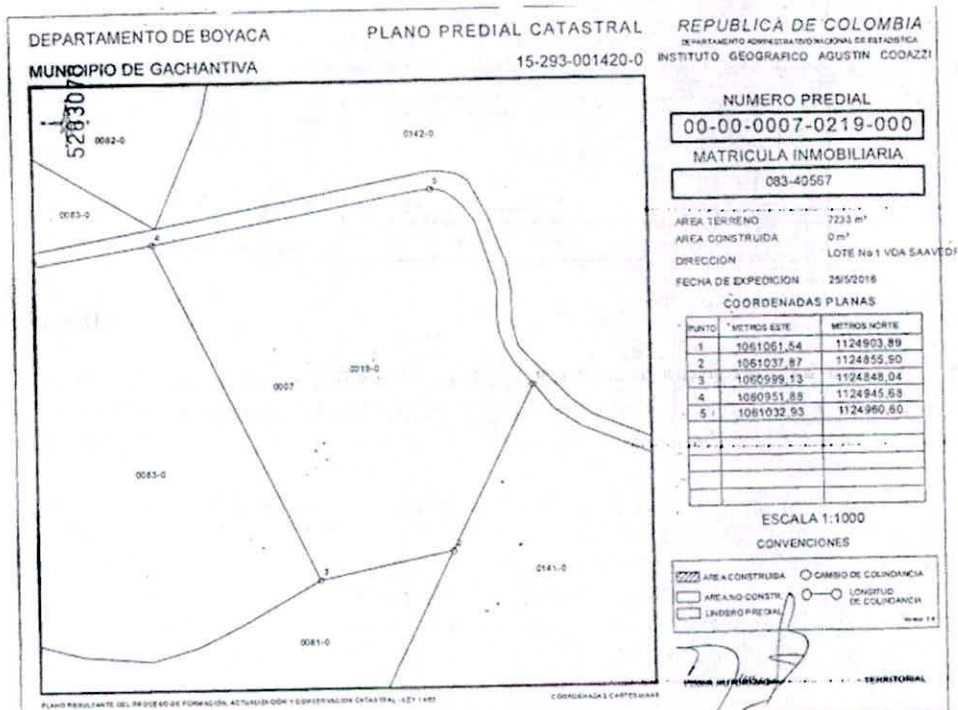


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 3. Certificado Plano predial catastral No. 15-293-001420-0 remitido en el marco de la solicitud de registro. **Fuente:** Radicado No. 20165730005293 de fecha 9 de noviembre de 2016. Predio "LT UNO 1" FMI No. 083-40567 y código catastral No. 152930000000000070219000000000



Consulta Catastral

Número predial: 152930000000000070219000000000
Número predial (anterior): 152930000000000070219000
Municipio: Gachantiva, Boyaca
Dirección: LOTE 1 VDA SAAVEDRA DE RONCANCIO
Área del terreno: 7233 m²
Área de construcción: 0 m²
Destino económico: Agropecuario
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023

Figura 4. Consulta del predio "LA FLORA" con FMI No. 083-40567 y con cédula catastral 152930000000000070219000000000 en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC. **Fuente:** Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Así mismo, en la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro del predio "LT UNO 1" sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "LA FLORA"

Tabla 1. Información inicial del área del predio "LT UNO 1" en el marco del trámite de registro como RNSC "LA FLORA"

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA SEGÚN FMI (m ²)	ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 176 DE 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017 (HA)	ÁREA POLÍGONO RUNAP (HA)
LT UNO 1	7.232,50 m ²	0,7232	0,7232

Fuente: Revisión del expediente RNSC 156-16 "LA FLORA" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por el GTEA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA) realizó una visita técnica de seguimiento al predio "LT UNO 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-40567, ubicado en el municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil LA FLORA mediante la Resolución No. 176 del 21 de noviembre de 2017. El objetivo de la visita fue ratificar los límites del polígono de la RNSC, así como verificar la existencia de una muestra representativa de ecosistema natural, la zonificación, los usos permitidos y las actividades establecidas en la reserva.

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "LA FLORA"

Lugar de la visita: Predio "LT UNO 1" Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA"- Vereda Saavedra de Roncancio, Municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá.

Fecha: 21 de mayo de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-40567, según la oficina de instrumentos públicos de Moniquirá (Boyacá)⁴, la cual relaciona el código catastral No. 15293000000000070219000000000.

Personas que atendieron la visita: Clara Asceneth Ángel Ospina- propietaria de la RNSC LA FLORA predio "LT UNO 1"

Durante el inicio de la visita técnica, se informó a la titular del registro y encargada que esta fue solicitada en el marco de la modificación del registro, con el propósito de verificar el polígono de la RNSC "LA FLORA", teniendo en cuenta el polígono del predio "LT UNO 1", identificado con FMI No. 083-40567 según la plancha catastral. Se explicó que, con base en lo anterior, y considerando las competencias de PNNC según el Decreto 1076 de 2015, así como las nuevas disposiciones de IGAC establecidas en la Resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva podrían variar en relación con las condiciones iniciales del registro de la misma.

⁴De acuerdo con certificado de Tradición y Libertad del predio "LT UNO1" No. 083-40567 emitido por la oficina de instrumentos públicos de Moniquirá.

[Firma]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva fue acompañado por la propietaria del registro, quien participó activamente durante la visita técnica. Asimismo, la titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado con respecto a las condiciones iniciales del registro.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA

La RNSC "LA FLORA" fue registrada mediante resolución No. 176 del 21 de noviembre de 2017, se encuentra constituida a favor del predio denominado "LT UNO 1", ubicado en el Municipio de Gachantivá del Departamento de Boyacá, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-40567, y una extensión superficial de 7.232,50 m², de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad.

Área total del predio según FMI No. 083-40567: 7.232,50 m²

Área registrada mediante resolución No. 176 del 21 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA": 0,7232 ha.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 083-40567 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de modificación de registro de la RNSC "LA FLORA":

"...POR EL NORTE CON VÍA COMETA-GACHANTIVA Y PRÉDIOS DE LUÍS PADILLA EXTENSIÓN 89.37 Y BELISARIO SAAVEDRA EXTENSIÓN 67.09 MTS. POR EL ORIENTE CON LOTE REMANENTE Y ACCESO A PREDIOS EXTENSIÓN 53.51 ML. POR EL SUR: CON PREDIO DE PAZ SAAVEDRA EXTENSIÓN 39.25 MTS. POR EL OCCIDENTE CON PREDIO DE RODRIGO SAENZ EXTENSIÓN 108.47 ML Y ENCIERRA..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC "LA FLORA"

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía suministrada para la RNSC "LA FLORA", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC LA FLORA (Figura 5).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

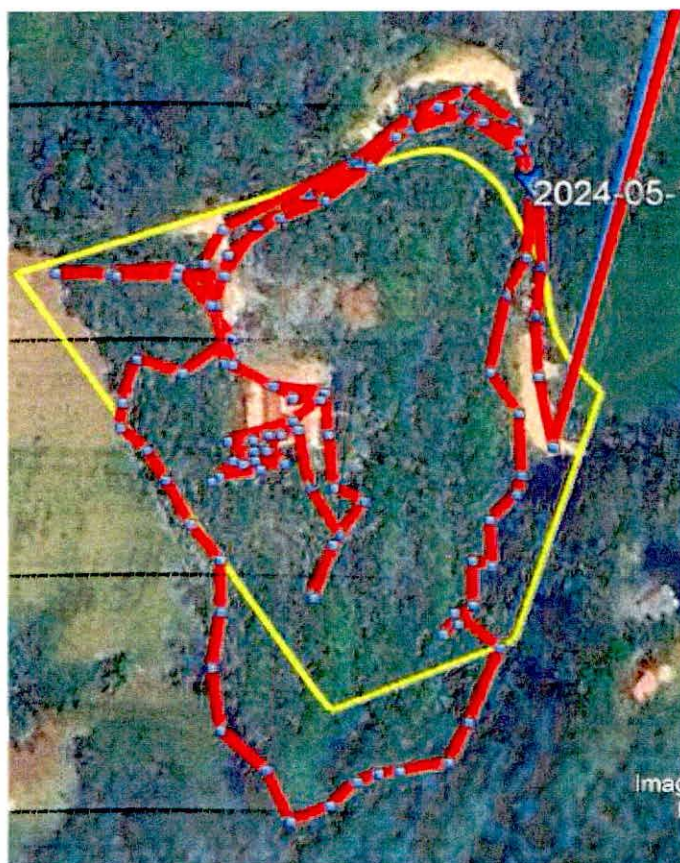


Figura 5. Puntos georreferenciados y recorrido realizado en la RNSC "LA FLORA" en el marco del seguimiento. **Fuente:** Información suministrada por la propietaria de la reserva y visita técnica realizada por el PNNC el 21 de mayo de 2024.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "LA FLORA" mediante resolución No. 176 del 21 de noviembre de 2017, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LA FLORA"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "LT UNO 1" registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA", se evidencia una muestra de ecosistema natural de Bosque Andino (Imagen 1), el cual se encuentra en buen estado de conservación, con especies arbóreas entre 10 y 20 metros de altura denominado principalmente por roble (*Quercus humboldtii*), El sotobosque está conformado por especies arbustivas y también se encuentra en un proceso de restauración pasiva.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

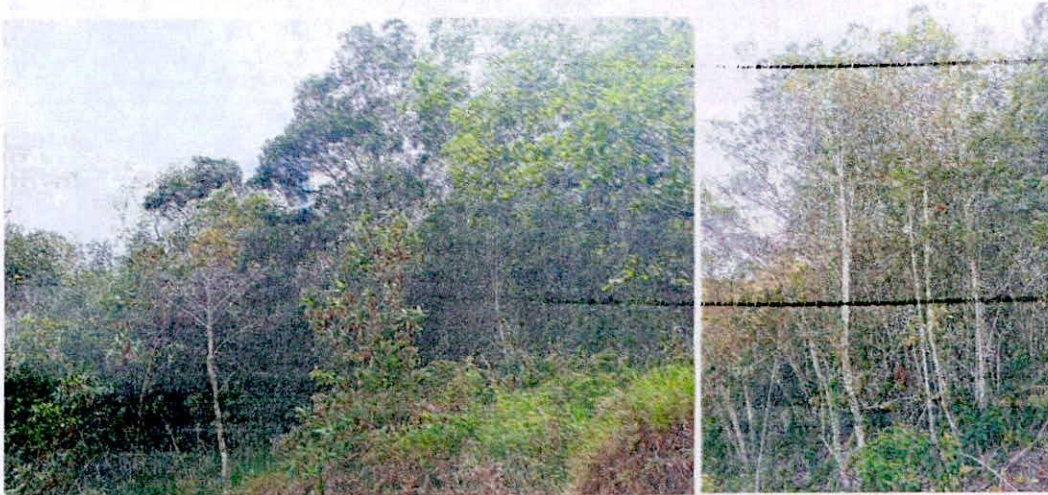


Imagen 1. Muestra de ecosistema natural de Bosque andino presente en la RNSC "LA FLORA"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC del 21 mayo de 2024.

3.1. FLORA

Durante la visita técnica de seguimiento se identificó la presencia predominante de especies de roble (*Quercus humboldtii*). Además, se encontraron diversas especies vegetales, incluyendo chilco-camiseto (*Baccharis macroantha*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), gague (*Clusia alata*), arrayán (*Myrcianthes leucoxyla*), entre otras.

Según lo reportado por la propietaria de la reserva durante la visita técnica de seguimiento y lo establecido en la Resolución de Registro No. 176 del 21 de noviembre de 2017⁵, "...Se ha identificado que la muestra de Bosque Andino en el predio "LT UNO" alberga especies como el roble (*Quercus humboldtii*), el aliso (*Alnus acuminata*), el arrayán (*Myrcianthes leucoxyla*), el juco (*Viburnum Tinoides*) y mano de oso (*Oreopanax floribundus*), así como variedades de musgos y helechos. El sotobosque es denso y de difícil acceso, compuesto por rastrojos y áreas de bosque en recuperación..."

⁵ Resolución No. 176 del 21 de noviembre de 2017. "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil 'LA FLORA' RNSC 156-16". Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL
21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16
Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



*Imagen 2. Especies de flora evidenciadas en la Reserva Natural de la
Sociedad Civil "LA FLORA".*

Fuente: Visita técnica por PNNC del 21 de mayo de 2024.

42



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL
21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16
Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Imagen 3. Especies de flora evidenciadas en la Reserva Natural de la
Sociedad Civil "LA FLORA".

Fuente: Visita técnica por PNNC del 21 de mayo de 2024.

3.2 FAUNA

Aves

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

De acuerdo con la Gobernación de Boyacá. (2015) ⁶.El POT del municipio de Gachantivá se reporta lo siguiente:

"...El municipio de Gachantivá presenta una alta diversidad faunística de aves y según reportes de los pobladores se han inventariado cerca de 60 especies, muchas de las cuales tienen presencia temporal con desplazamientos desde otros sectores. (Ver Tabla 2) Del número total de aves inventariadas, el 30% se observó en el sector con mucha frecuencia, mientras que especies como, kurukuta y la polla de agua, ya raramente se encuentran. dadas las condiciones climáticas, y las manchas boscosas andinas húmedas y rurales de arbustos, mientras que el Chirlobirlo (Icteridae) y la Mirla Negra (Passeriformes), por sus características curitéricas.

Otras aves de las cuales existían reportes en el área de estudio hoy están totalmente extinguidas, o son esporádicas de paso entre ellas está el Águila Gigante, y Pava de Monte..."

El listado que se presenta a continuación es sacado del POT del Municipio de Gachantivá.
"(...)

ORDEN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ZONA DE HÁBITAT
Apodiformes	Eriocnemis vestitus	Colibrí	Matorral rastrojos, campo abiertos
Apodiformes	Colibrí coruscans	Colibrí	Matorral rastrojos, campo abiertos, jardín
Apodiformes	Metallura tyrianthina	Colibrí tomineja	Matorral rastrojos, campo abiertos
Apodiformes	Lafresnaya sp.	Colibrí	matorral rastrojos, campo abiertos
Apodiformes	Coeligena bonapartei	Colibrí	matorral rastrojos, campo abiertos
Columbiformes	Zenaida auriculata	Paloma sabanera	matorral rastrojos, campo abiertos, cultivos
Columbiformes	Columbina passerina parvula	Paloma abuelita	matorral rastrojos, campo abiertos, cultivos
Columbiformes	Zonotrichia	Copetón	matorral rastrojos,
Columbiformes	capensis costaricensis	Torcaza Collareja	matorral rastrojos, campo abiertos, cultivos
Cuculiformes	Crotophaga ani	Firihuelo-garrapatero	matorral rastrojos, campo

⁶ Gobernación de Boyacá: (2015). Componente biótico para el Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantivá (2015-2024). En Planes y esquemas de ordenamiento territorial. Recuperado de <https://ordenamiento.boyaca.gov.co/planes-y-esquemas-de-ordenamiento-territorial/>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

			abiertos, cultivos
Coerebida e	Diglossa cyanea	Azulejo	matorral rastrojos, cultivos
Falconiformes	Falco columbarius	Halcones	matorral rastrojos, campo abiertos, cultivos
Falconiformes	Geranoaetus melanoleucus	Aguila Negra	matorral rastrojos, campo rocoso
Falconiformes	Falco sparverius	Cernícalo	matorral rastrojos, campo rocoso
Falconiformes	Coragyps atratus	Gallinazo	matorral rastrojos, campo rocoso y abierto
Falconiformes	Buteo magnirostris	Gavilan	matorral rastrojos, campo rocoso y abierto
Fringillidae	Atlapetes semirufus	Gorriones	matorral rastrojos, campo rocoso y abierto
Fringillidae	Spinus sp.	Gorriones	matorral rastrojos, campo rocoso y abierto
Passeriformes	Riparia riparia	Golondrina-parda	matorral rastrojos, campo rocoso y abierto
Passeriformes	Mimus gilvus	Mirla blanca	matorral rastrojos, campo rocoso y abierto
Passeriformes	Mimus polyglottos tolimenses	Mirla o zenzontle	matorral rastrojos, campo rocoso y abierto
Passeriformes	Turdus fuscater	Mirla negra	matorral rastrojos, campo abierto
Passeriformes	Piranga olivácea	Cardenal alinegro	matorral rastrojos, campo y abierto

Tabla 2. Lista de especies registradas en el municipio de Gachantivá **Fuente:** Gobernación de Boyacá (2015). Componente biótico para el Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantivá (2015-2024)

(...)"

Mamíferos

Durante el recorrido realizado, no se logró visualizar ninguna especie. No obstante, según la gobernación de Boyacá⁷, En la tabla 3, "...Aparece un listado de mamíferos que según los moradores de la región habitan o han habitado en

⁷ Ibid.11

Qfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

la zona de estudio, entre los que se destacan el Fara, Guache, Chucha, ardilla, Zorro, Conejo Silvestre, armadillo, lapa, picture, Rata, Runcho y Ratón..."

"(...)

FAMILIA U ORDEN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	HÁBITAT
Didelphidae	Delphis albiventris	Fara	rastrojo seco, margen rocosas
Rodentia- sciuridae	Sciurus granatensis	Ardilla	Robledal
Leporidae	Sylvilagus brasiliensis cf. andinus.	Conejo Silvestre	Rastrojo seco, Margen rocosas
Muridae	Rhipidomys latimanus	Ratón trepador	matorral y pastizal
Muridae	Thomasomys aureus	Ratón montañoero	matorral y pastizal
Muridae	Akodon urichi	Rata	matorral y pastizal
Chiroptera	Chiroptera	Chiroptera	Chiroptera
Anoura geoffroyi peruana	Anoura geoffroyi peruana	Anoura geoffroyi peruana	Anoura geoffroyi peruana
Murciélago	Murciélago	Murciélago	Murciélago

Tabla 3. Mamíferos presentes en la zona Fuente: Gobernación de Boyacá (2015). Componente biótico para el Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantivá (2015-2024)

Herpetofauna

ORDEN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
squamata subord. Sauria	Stenocercus trachycephalus)	Lagarto collarejo
squamata subord. Sauria	Phenacosaurus heterodermus	Lagarto Verde
squamata subord. Sauria	Anolis Andinus	Lagarto Común
squamata subord. Sauria	Proctoporus striatus	Lagartija
Squamata subord. Sauria	Anadia bogotensis	Lagartija
Squamata subord. Sauria	Bolitoglossa adspersa	Salamandra
squamata subord. Serpentes	Leptophis depressirostris	La Bejuquilla, Culebra

Tabla 4. Reptiles frecuentes en la zona Fuente: Gobernación de Boyacá (2015). Componente biótico para el Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantivá (2015-2024)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	HÁBITAT
Hylidae	Atelopus ebenoides marynkeyi	Sapo	Río, charca, patio o casa
Leptodactylidae	Leptodactylus sp	Rana	Charca, lago
Hylidae	Hyla labialis	Rana verde	Lago, pantano
Hylidae	Hyla bogotensis	Rana	Humedal lago
Hylidae	dendropsophus labialis	Rana	Humedal, Pantano

Tabla 5. Anfibios frecuentes en la zona **Fuente:** Gobernación de Boyacá (2015). Componente biótico para el Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantivá (2015-2024)

(...)"

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA FLORA"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento de la titular del registro, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 0,6383 ha del predio "LT UNO 1", con FMI No. 083-40567 y código catastral 152930000000000070219000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "LA FLORA" (Tabla 6 y Figura 6).

Tabla 6: Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,5244	82,16
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0412	6,45
Zona de Agrosistemas	0,0190	2,98
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,0537	8,41
Área Total	0,6383	100,00%

Fuente: Información levantada en campo del predio "LOTE UNO 1" con FMI No. 083-40567 de la RNSC "LA FLORA" durante la visita técnica realizada por PNNC el 21 de mayo de 2024.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 82,16% del total a registrar, presentando una extensión total de 0,5244 ha. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Andino (Imagen 4). El cual se encuentra en un buen estado de conservación, cuyo sotobosque está compuesto por rastrojos y bosque de restauración pasiva. Esta condición lo convierte en un ecosistema clave para la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para diversas especies, captura de carbono, ciclos de nutrientes y del agua, regulación de la calidad del aire y del clima, formación del suelo y control de la erosión. Es crucial que no se realicen actividades que puedan dañar o alterar la flora y fauna en

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

esta zona, para asegurar la conservación del ecosistema en su estado actual. Además, la protección de este bosque fortalece la biodiversidad local.

Imagen 4. Zona de Conservación presente de la RNSC "LA FLORA".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 2024.



4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 6,45 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0412 ha. Esta zona corresponde a una franja protectora de transición entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas y uso intensivo e infraestructura.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 2,98% del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0190 ha. En esta zona, se llevan a cabo actividades agrícolas centradas en la siembra de productos de pancoger, plantas aromáticas, y otros cultivos relacionados.



fc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

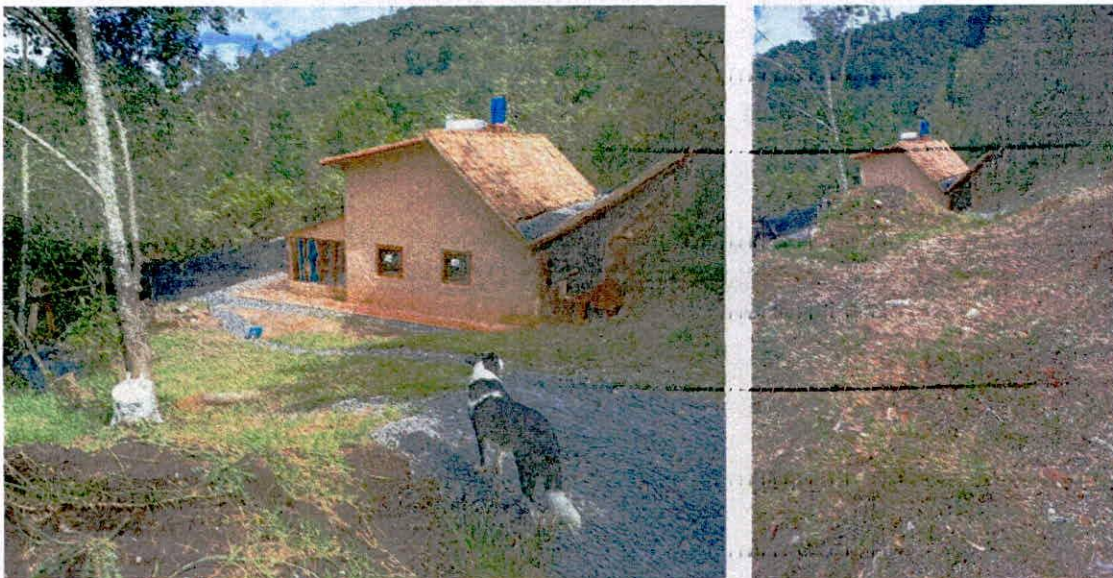
Imagen 5. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "LA FLORA".
Fuente: Visita técnica por PNNC 2024

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 8,41% del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0537 ha. Está zona está conformada por una edificación residencial habitable y la infraestructura de acceso vehicular debidamente acondicionada. No obstante, la propietaria tiene planificada la construcción de una segunda vivienda.

Imagen 6. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura presente en la RNSC "LA FLORA".

Fuente: Visita técnica por PNNC 2024.



He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

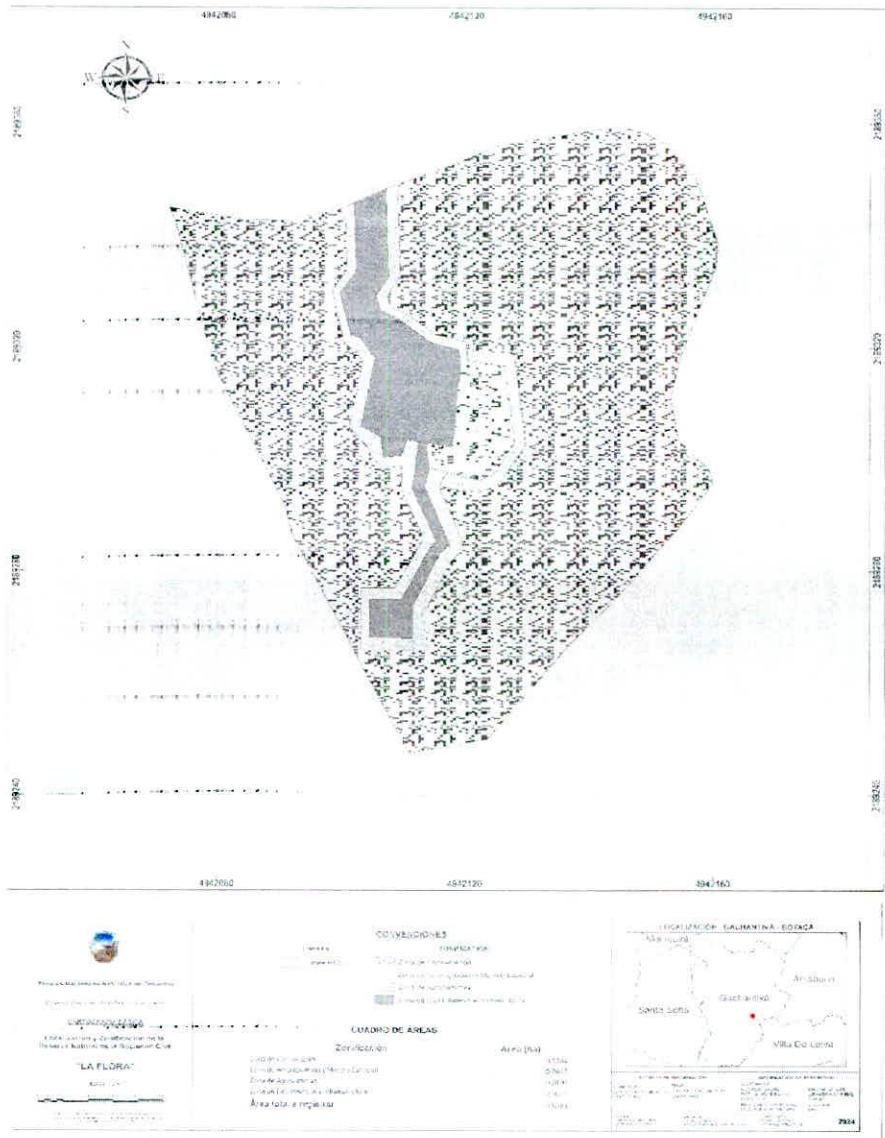


Figura 6. Zonificación actualizada para la RNSC "LA FLORA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. **Fuente:** Información levantada en campo durante visita técnica por PNNC el 21 de mayo de 2024⁸

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA", así como lo dispuesto en la Resolución No. 176 del 21 de noviembre de 2017, se ajustan los objetivos y objetos de conservación relacionados con la reserva. En este

⁸ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "LOTE UNO 1" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-40567, por PNNC el 21 de mayo de 2024 de la RNSC LA FLORA.

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N.º. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

contexto, y considerando la relevancia de los procesos de conservación implementados en la RNSC "LA FLORA", los objetivos de conservación se establecen de la siguiente manera:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Andino, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar e incrementar la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA".

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

5.1 NUEVOS OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- El ecosistema de Bosque Andino.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

6. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "LA FLORA"

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC "LA FLORA", de la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento a continuación se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6⁹ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "LA FLORA".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y BANCOS DE HÁBITAT¹⁰

El 30 de abril de 2024, mediante correo electrónico se solicitó al Grupo De Trámites Y Evaluación Ambiental- GTEA de PNNC la verificación de traslapes con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, Bancos de hábitat, así como posibles traslapes con comunidades étnicas de la RNSC "LA FLORA" mediante correo electrónico fechado el 05 de mayo de 2024, se informó que, tras revisar las capas mencionadas, el predio con FMI 083-40567, ubicado en el municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, No presenta traslapes a la fecha.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

⁹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

¹⁰ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2023) y Resguardos Indígenas (ANT 2023). Bancos de Hábitat (2024).

nc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "LT UNO 1", identificado con FMI No. **083-40567**, ubicado en el municipio de Gachantiva del departamento de Boyacá sobre el cual está registrada la

Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 176 del 21 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El área objeto de registro de la RNSC "LA FLORA es de 0,6383 ha del predio denominado "LT UNO 1" identificado con FMI No. 083-40567, ubicado en el municipio de Gachantiva, en el departamento de Boyacá.

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LA FLORA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Andino, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar e incrementar la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA".

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.

afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

2.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- El ecosistema de Bosque Andino.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA"

Tabla 7: Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,5244	82,16
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0412	6,45
Zona de Agrosistemas	0,0190	2,98
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,0537	8,41
Área Total	0,6383	100,00%

Fuente: Información levantada en campo del predio "LOTE UNO 1" con FMI No. 083-40567 de la RNSC "LA FLORA" durante la visita técnica realizada por PNNC el 21 de mayo de 2024.

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA"** deberá:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **047** DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 176 del 21 de noviembre de 2017, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 176 del 21 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16, los cuales quedarán así:

"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA", una extensión superficiaria total 0,6383 ha, a favor del predio denominado "Lote Uno (1)" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-40567, ubicado en el municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, de propiedad de la señora CLARA ASCENETH ANGEL OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.683.274, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA" se proponen:

gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Andino, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar e incrementar la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA".

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA".

Tabla 7: Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,5244	82,16
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0412	6,45
Zona de Agrosistemas	0,0190	2,98
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,0537	8,41
Área Total	0,6383	100,00%

Fuente: Información levantada en campo del predio "LOTE UNO 1" con FMI No. 083-40567 de la RNSC "LA FLORA" durante la visita técnica realizada por PNNC el 21 de mayo de 2024.

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a la dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 04 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.

2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 176 del 21 de noviembre de 2017, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **CLARA ASCENETH ANGEL OSPINA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.683.274, en calidad de propietaria, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ- y a la Alcaldía Municipal de Gachantivá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

fre



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORA" RNSC 156-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Camilo Andrés Gutierrez
Lozano
Abogado GTEA

Concepto Técnico:

Karen Julieth Pérez
Salamanca
Ingeniera Ambiental GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA